REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, trece de enero de dos mil veintiuno
Rdo. 2019-00350
Inter. 014

A la luz de lo dispuesto en el artículo 231 del Código General del Proceso, se le hace saber a las partes de la relación jurídica procesal, que el dictamen rendido por el perito designado, permanecerá en la secretaría del Juzgado a su disposición hasta la fecha de la audiencia prevista en el artículo 392 de la obra citada, la cual se programará una vez transcurra el término de diez (10) días, desde la presentación de la referida experticia, obrante en archivos pdf 13 y 14 del expediente digital, tal como lo prevé el precitado artículo 231 ídem.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **401abb6d60a00d3662438d695434a701d093f0bcf3a9495caef6f4ed45cf3495**
Documento generado en 13/01/2021 12:27:27 p.m.